Defensoría del Pueblo

Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/01/2025 11:50:37

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 002-2025-DP/DA

Lima, 20 de enero de 2025

VISTO:

El Informe N° 0001-2025-DP/OGDH emitido por la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano, el Memorando N° 0409-2024-DP/PAD emitido por la Primera Adjuntía (ahora denominada Defensoría Adjunta) y el Informe N° 0007-2025-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), modificado por la Ley N° 31131; y, mediante el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM se aprobó su Reglamento;

Que, el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, establece que los/as trabajadores/as bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante;

Que, en ese sentido, el numeral 1 del artículo 63° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (RIS), aprobado por Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG, dispone que el/la servidor/a civil puede, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la Entidad, la cual es temporal, excepcional y fundamentada y se autoriza para el desempeño de un cargo directivo; asimismo, señala que para las suplencias mayores a treinta (30) días, la Primera Adjuntía autoriza la suplencia mediante resolución de los empleados de confianza y directivos superiores de los órganos de línea, desconcentrados, asesoramiento y apoyo que se encuentren bajo su cargo;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 029-2023/DP-PAD, se autorizó la suplencia a la servidora CAS Lidia Esperanza Díaz Villacrisis, en las funciones de la Oficina Defensorial de Ica de la Defensoría del Pueblo, en adición a sus funciones, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, a partir del 26 de junio de 2023; la misma que ha sido ampliada en diversas oportunidades, siendo la última efectuada con Resolución Administrativa N° 063-2024/DP-PAD hasta el 31 de julio de 2024;

Que, el artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones dispone que la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano tiene como función principal conducir, coordinar y ejecutar los procesos del

Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, promoviendo así el bienestar y desarrollo de las personas y las relaciones laborales;

Que, en esa línea, mediante el Informe N° 0001-2025-DP/OGDH, suscrito digitalmente el 14 de enero de 2025, en atención al requerimiento efectuado a través del Memorando N° 0409-2024-DP/PAD de fecha 19 de julio de 2024, la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano concluye que: *"Por las razones expuestas, consideramos procedente la ampliación de la suplencia de la Oficina Defensorial de Ica a la servidora Lidia Esperanza Díaz Villacrisis, con eficacia anticipada, a partir del 01 de agosto de 2024. La Mencionada acción de personal se ajusta a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo."*;

Que, con el Informe N° 0007-2025-DP/OGAJ, de fecha 16 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que *"(…) resulta procedente que la Primera Adjuntía (ahora denominada Defensoría Adjunta) emita el acto resolutivo que resuelva ampliar la suplencia de la servidora CAS Lidia Esperanza Díaz Villacrisis, autorizada mediante la Resolución Administrativa N° 029-2023/DP-PAD, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, con eficacia anticipada, a partir del 01 de agosto de 2024."*;

Que, el artículo 13° y el segundo párrafo del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo establecen, respectivamente que, la Defensoría Adjunta comprende a los/las Defensores/as Adjuntos/as y al/a la Defensor/a Adjunto/a Genera; y, el/la Defensor/a Adjunto/a General se encontrará facultado/a para aprobar y dar por concluido los encargos de los funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores de libre designación y remoción, incluidos personal CAS con esta clasificación, correspondiente a los órganos de línea y desconcentrados;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa puede disponer que el acto de administración interna que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; asimismo, para darse la eficacia anticipada, se requiere que el supuesto de hecho justificativo de la adopción del acto sea real y existente a la fecha en la que pretenda retrotraerse su eficacia; lo que se busca es acoger aquellas solicitudes de los trabajadores a una fecha anterior cuando estas cuenten a esa fecha con todos los requisitos para hacerse titular de esa situación jurídica favorable;

Que, estando a los considerandos expuestos, a fin de asegurar la continuidad de la adecuada gestión institucional, resulta necesario aprobar la acción de personal sustentada por la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano;

Con los visados de la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/01/2025 11:50:37

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13° y el segundo párrafo del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - AMPLIAR la suplencia de la servidora CAS **Lidia Esperanza DÍAZ VILLACRISIS** autorizada mediante la Resolución Administrativa N° 029-2023/DP-PAD, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, con eficacia anticipada, a partir del 01 de agosto de 2024.

Artículo Segundo. - REMITIR una copia de la presente Resolución a la interesada y a la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo.

Artículo Tercero. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

.....

Rina Karen Rodríguez Luján
Defensora Adjunta General
Defensoría del Pueblo